

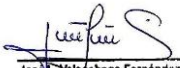
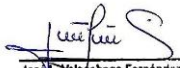



SIGECO

SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL- RISSO

SGC-SIG-SSO-RGL-01

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre: José Luis Velaochaga Fernández Cargo: Servicio de SSO		Nombre: José Luis Velaochaga Fernández Cargo: Servicio de SSO		Nombre: Martín Plaza Camacho Cargo: Supervisor de SST	
Firma:  José L. Velaochaga Fernández Ingeniero de SSTMA CIP: 259072 SIGECO SAC		Firma:  José L. Velaochaga Fernández Ingeniero de SSTMA CIP: 259072 SIGECO SAC		Firma: 	
ÍNDICE DE REVISIONES					
Revisión	Fecha de Revisión	Descripción			
00	28/06/2024	Fecha de emisión, para revisión y aprobación			
01	01/09/2024	Aprobación por nuevo supervisor de SST (Martín Plaza)			
02	15/01/2025	Actualización del documento			



SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

CÓDIGO:

SGC-SIG-SSO.RGL-01

REVISIÓN:

02

FECHA:

27/06/2024

PÁGINA 2 de 61

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO I. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	5
CAPITULO II. OBJETIVOS	5
CAPITULO III. ALCANCE	6
TITULO II: LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA	6
CAPITULO IV. LIDERAZGO Y COMPROMISO	6
CAPITULO V. POLITICA	7
TITULO III: ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, SANCIONES E INFRACCIONES	8
CAPITULO VI. ATRIBUCIONES	8
CAPITULO VII. OBLIGACIONES	12
CAPITULO VIII. ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES	17
TITULO IV: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS	19
CAPITULO IX. AREA DE METALMECÁNICA	19
CAPITULO X. AREA DE HDPE	20
CAPITULO XI. USO DE MONTACARGAS	21
CAPITULO XII. CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS	22
CAPITULO XIII. TRABAJOS EN CALIENTE	23
CAPITULO XIV. TRABAJOS EN ALTURA	24
CAPITULO XV. TRABAJOS CON ESCALERAS	24
CAPITULO XVI. TRABAJOS CON HERRAMIENTAS MANUALES DE PODER Y EQUIPOS PORTATILES	26
CAPITULO XVII. TRABAJOS CON RIESGO ELÉCTRICO	27
CAPITULO XVIII. ERGONOMÍA	28
CAPITULO XIX. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	29
CAPITULO XX. GESTION DE RESIDUOS	31
TITULO V: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	32
CAPITULO XXI. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS	32
CAPITULO XXII. OPERACIONES ELÉCTRICAS	32
CAPITULO XXIII. COMPRESORAS	35
CAPITULO XXIV. TRABAJOS CON SOLDADURA y GASES COMPRIMIDOS	36
TITULO VI: ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES, Y RIESGOS EVALUADOS	37



SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

CÓDIGO:

SGC-SIG-SSO.RGL-01

REVISIÓN:


02

FECHA:

27/06/2024

PÁGINA 3 de 61

CAPITULO XXV. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS.....	37
CAPITULO XXVI. ANALISIS DE SEGURIDAD DEL TRABAJO	38
CAPITULO XXVII. INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD.....	38
CAPITULO XXVIII. AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD	38
CAPITULO XXIX. SEÑALIZACION.....	39
CAPITULO XXX. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	39
CAPITULO XXXI. HERRAMIENTAS, MAQUINAS Y EQUIPOS	41
TITULO VII: PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	43
CAPITULO XXXII. PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS	43
CAPITULO XXXIII. PREVENCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS.....	43
CAPITULO XXXIV. SISMO	44
CAPITULO XXXV. DERRAME DE MATERIALES PELIGROSOS	46
CAPITULO XXXVI. PRIMEROS AUXILIOS.....	47
CAPITULO XXXVII. ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	48
CAPITULO XXXVIII. REPORTE DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.....	48
CAPITULO XXXIX. INVESTIGACION DE ACCIDENTES E INCIDENTES.....	48
ANEXOS	50
ANEXO N° 01 SEÑALÉTICA DE LUCHA CONTRA INCENDIOS	50
ANEXO N° 02 SEÑALÉTICA DE PROHIBICIÓN.....	51
ANEXO N° 03 SEÑALÉTICA DE ADVERTENCIA	52
ANEXO N° 04 SEÑALÉTICA DE OBLIGATORIEDAD	53
ANEXO N° 05 SEÑALÉTICA DE INFORMACIÓN GENERAL.....	54
ANEXO N° 06 CUADRO DE INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....	55
ANEXO N° 07 EQUIVALENCIAS DE NIVELES DE SANCIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	57
ANEXO N° 08 POLÍTICA DE USO DE EPP	58
ANEXO N° 09 PAPELETA DE INFRACCIÓN.....	59
ANEXO N° 10: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SSO DE SIGECO SAC	60

	<p>SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA</p> <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</p>	<p>CÓDIGO: SGC-SIG-SSO.RGL-01</p>
		<p>REVISIÓN: 02</p> <p>FECHA: 27/06/2024</p>
<p>PÁGINA 4 de 61</p>		

INTRODUCCIÓN

El presente documento fue elaborado en base a las normas dadas por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo la Ley 29783 y su reglamentación D.S. 005-2012-TR y modificatorias

Siendo el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional (RISSO) un instrumento importante para la acción y cultura preventiva, el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo ha establecido la obligación de su entrega a todos los trabajadores, mediante medio físico o digital y bajo cargo. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y todo aquel cuyo servicio subordinado o autónomo se presenten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.

La empresa, SIGECO S.A.C. es el principal responsable de la aplicación y cumplimiento del presente reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal para avanzar en las mejoras, en la prevención de los riesgos laborales.

El presente reglamento será revisado periódicamente de acuerdo con lo que determine el Servicio de seguridad y salud Ocupacional o el Supervisor y/o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

CÓDIGO:

SGC-SIG-SSO.RGL-01

REVISIÓN:

02

FECHA:

27/06/2024

PÁGINA 5 de 61

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Artículo 1. SIGECO S.A.C. (SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA) Es una empresa industrial que se dedica a la fabricación, desarrollo e instalación y montaje de tuberías (Partes y Piezas con elevada Resistencia al DESGASTE por FRICCIÓN y ABRASIÓN) de alta calidad para el mercado INDUSTRIAL, desde la Planificación y Administración hasta la Ejecución de los mismos con los más altos estándares internacionales de calidad que exige el mercado, contamos con tecnología de avanzada que nos permite mejorar continuamente los procesos de producción y brindar un producto final de primer nivel.

CAPITULO II. OBJETIVOS

Artículo 2. El presente reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las buenas condiciones de seguridad y salud para salvaguardar la integridad física y el bienestar de los trabajadores y del personal que brinde servicios para SIGECO S.A.C., y de aquellos que visiten nuestras instalaciones; mediante la identificación de peligros, evaluación y control de los riesgos, cumplimiento de las normas, procedimientos, planes y programas de seguridad y salud Ocupacional.
- b. Desarrollar una cultura de prevención en SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL entre los trabajadores de la empresa, personal externo que brinde sus servicios y demás personas relacionadas con el Sistema de Gestión de SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, con el objetivo de asegurar la fuente de nuestro trabajo y los servicios que brindamos, así como mejorar la productividad.



CAPITULO III. ALCANCE

Artículo 3. El alcance de este reglamento se aplica a todas las actividades y servicios que realiza la empresa, por ende, el cumplimiento del presente instrumento es de carácter obligatorio para todo el personal de la empresa, así como se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en nuestras instalaciones y/o dirección.

TITULO II: LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA

CAPITULO IV. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 4. El personal directivo de la empresa se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad y salud ocupacional, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud ocupacional.
- f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas
- g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.



SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**



CÓDIGO: SGC-SIG-SSO.RGL-01
REVISIÓN: 02
FECHA: 27/06/2024

PÁGINA 7 de 61

- i. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud Ocupacional en sus espacios de trabajo.
- j. Realizar exámenes médicos ocupacionales según la normativa nacional vigente.
- k. Realizar monitoreos ocupacionales para garantizar el confort laboral en los puestos de trabajo.
- l. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

CAPITULO V. POLITICA

Artículo 5. La política está aprobada y firmada por la Gerencia General, como prueba del compromiso de la dirección con la SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL como un SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, la cual se muestra a continuación:

	POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: SGC-SIG-SIG-POL-01 VERSIÓN: 02 FECHA: 17/12/2025
PÁGINA 2 de 2		
<p>SIGECO S.A.C., es una empresa con más de 10 años de experiencia que se dedica a la fabricación y suministro de productos basados en acero y polietileno de alta calidad para el mercado minero e industrial. Consideramos que nuestro capital más importante es el recurso humano y somos conscientes de nuestra responsabilidad en la prevención de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, así como la calidad de nuestros productos y servicios, para ello la Gerencia asume los siguientes compromisos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Satisfacción del cliente: Satisfacemos las necesidades de nuestros clientes, asegurando que los productos y servicios cumplan con los requisitos acordados, promoviendo la confianza y la mejora del desempeño organizacional.2. Integridad legal y normativa: Cumplimos con los requerimientos técnicos y legales pertinentes en materia de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo, así como con los programas voluntarios, convenios de negociación colectiva y otras prescripciones o compromisos que la organización suscriba.3. Gestión de riesgos y oportunidades: Gestionamos de manera periódica la eficiencia de nuestras actividades a través de la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos y oportunidades de mejora presentadas en cada proceso del sistema.4. Excelencia y mejora continua: Mejoramos continuamente el desempeño del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo), priorizando la capacitación permanente de nuestros trabajadores y fortaleciendo su competencia profesional.5. Compromiso con la seguridad y salud en el trabajo: Proporcionamos un ambiente de trabajo seguro y saludable para nuestros colaboradores, contratistas y visitantes, previniendo lesiones, enfermedades e incidentes laborales. Damos prioridad a la eliminación de peligros y reducción de riesgos, garantizando la consulta y participación activa de los trabajadores y sus representantes.6. Orden y protección ambiental: Prevenimos la contaminación mediante una adecuada gestión de residuos, promoviendo el uso racional de los recursos naturales y minimizando los impactos ambientales derivados de nuestras actividades, a fin de proteger la biodiversidad y mitigar los efectos del cambio climático.7. Finalmente, aseguramos que los sistemas de gestión de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo sean compatibles e integrados entre sí, fortaleciendo un enfoque organizacional sostenible y responsable. <p>Todos los trabajadores, proveedores y visitantes de SIGECO S.A.C., deberán cumplir con la presente política que se encuentra difundida a todos los niveles de la organización y disponible para las partes interesadas pertinentes.</p> <p style="text-align: right;"> PERCY CRUZ MITA Gerente General SIGECO S.A.C. RUC: 206011715</p> <p style="text-align: center;"><small>"Este documento es propiedad de SIGECO S.A.C. Toda impresión o fotocopia no autorizada del documento se considera como COPIA NO CONTROLADA"</small></p>		



SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

CÓDIGO:

SGC-SIG-SSO.RGL-01

REVISIÓN:

02

FECHA:

27/06/2024

PÁGINA 8 de 61

**TITULO III: ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, SANCIONES E
INFRACCIONES**

CAPITULO VI. ATRIBUCIONES

LA EMPRESA

Artículo 6. SIGECO S.A.C. asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. Será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. Instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud ocupacional con la participación de los mandos de la empresa. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d. Proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo con la actividad que realicen y dotará de los implementos de seguridad necesarios para evitar accidentes.
- e. Promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.



- f. Para el caso del Supervisor o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Supervisor o Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- g. Para el caso del Supervisor o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: La Empresa garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Supervisor o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DE LOS JEFES / SUPERVISORES

Artículo 7. Todos los jefes y Supervisores, de acuerdo con su alcance, cumplirán y velarán por el cumplimiento del presente reglamento por parte de los trabajadores, los usuarios, contratistas y visitas (personas naturales o jurídicas).

Además, son responsabilidades y obligaciones de ellos las siguientes:

- a. Investigar situaciones que un trabajador, un Supervisor o Comité de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO considere que son peligrosos.
- b. Actuar inmediatamente sobre cualquier peligro que detecte o le sea informado en el lugar del trabajo.
- c. Capacitar al personal en la utilización (práctica/ejecución) adecuada de los estándares, procedimientos y prácticas de trabajo seguro.
- d. Asegurar que todo su equipo a cargo cuente con las herramientas idóneas y/o equipos de protección personal adecuados para la labor que realizarán y llevar los controles necesarios, de acuerdo a la normativa vigente
- e. Hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento en las labores de trabajo designadas.

DEL SUPERVISOR O COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 8. Las atribuciones del Supervisor o Comité de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO son las siguientes:

- a. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b. Aprobar el Programa Anual de SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.
- c. Participar en las inspecciones periódicas de SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.



SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

CÓDIGO: SGC-SIG-SSO.RGL-01
REVISIÓN: 02
FECHA: 27/06/2024

PÁGINA 10 de 61

- d. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y la salud Ocupacional, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- e. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos, procedimientos, instrucciones, etc., relacionados con la Seguridad y la Salud Ocupacional manejados por la empresa SIGECO S.A.C.
- f. Asegurarse que los nuevos trabajadores, reciban la inducción adecuada sobre SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.
- g. Asegurarse que todos los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relacionado a la Seguridad y la Salud Ocupacional de la empresa SIGECO S.A.C.
- h. Formular la cantidad de días de suspensión sin goce de haber de los trabajadores que cometan inobservancias en temas relacionados a Seguridad y Salud Ocupacional.

DE LOS TRABAJADORES

Artículo 9. Las atribuciones de los Trabajadores son las siguientes:

- a. Elegir colectivamente a los representantes de los trabajadores que van a participar como Supervisor de SST o en el Comité de SST.
- b. Solicitar al Supervisor o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de sus representantes que se efectúen las inspecciones e investigaciones cuando las condiciones de seguridad lo ameriten.
- c. Solicitar información adicional acerca de los riesgos existentes de su área de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad.
- d. Intervenir activamente en las Brigadas de Emergencia, y acatar las disposiciones que se den en situaciones de emergencia, asistiendo a entrenamientos y simulacros que programe la empresa SIGECO S.A.C.
- e. Hacer uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- f. Informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.



- g. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.
- h. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- i. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico. Siendo los exámenes médicos de salida, facultativos a solicitud del trabajador.
- j. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, en ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- k. Todo trabajador está en el derecho de negarse a realizar una actividad asignada que la considere inseguro hasta levantar dicha condición.
- l. Cumplir con los estándares, procedimientos y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del sistema de seguridad y Salud Ocupacional.
- m. Ser responsable de su seguridad y las de sus compañeros de trabajo.

Artículo 10. Para una eficaz implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, los trabajadores tienen los siguientes derechos:

- a. A comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aun sin la presencia del empleador.
- b. Protección contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud Ocupacional.
- c. Los trabajadores tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- d. Los trabajadores participarán en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitan al empleador los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen seguimiento de estas. En caso de no tener respuesta satisfactoria, pueden recurrir a la autoridad administrativa de trabajo.
- e. Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.



- f. Los trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud Ocupacional.
- g. Los trabajadores tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.

CAPITULO VII. OBLIGACIONES

DEL EMPLEADOR

Artículo 11. Las obligaciones del empleador son las siguientes:

- a. SIGECO S.A.C. se encargará de hacer cumplir el siguiente reglamento y los dispositivos de SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL establecidos por la empresa.
- b. Proveer y conservar un ambiente de trabajo seguro y saludable para todos los trabajadores.
- c. Brindar todos los recursos necesarios al área de SSOMA y al Supervisor o Comité de SST, para el cumplimiento de sus funciones.
- d. Adoptar las medidas pertinentes para cumplir con las recomendaciones del área de SSOMA y del Supervisor o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Instruir a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentran expuestos con relación a sus ocupaciones, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes y daños a la salud.
- f. Capacitar a los trabajadores en los métodos, estándares y procedimientos que se deben aplicar.
- g. Las Gerencias mantendrán la responsabilidad general por el cumplimiento del Programa Anual de SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.
- h. Proporcionar a los trabajadores los equipos e implementos de protección personal, de acuerdo a la naturaleza del trabajo que realicen.
- i. Practicar los exámenes médicos ocupacionales acorde con los riesgos a los que se encuentran expuestos los trabajadores e informarles de los resultados obtenidos.



- j. Orientar al personal ajeno a la empresa (visitantes, clientes, proveedores) sobre los peligros que puedan presentarse durante su permanencia en la misma.
- k. Adoptar medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas en conformidad con la normativa legal vigente.

DE LOS JEFES Y SUPERVISORES

Artículo 12. Las obligaciones de los jefes y Supervisores son las siguientes:

- a. Participar proactivamente en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de SIGECO S.A.C.
- b. Liderar el cumplimiento de las normas y procedimientos de SSO del personal a su cargo.
- c. Asegurar que los trabajadores cumplan con el presente reglamento.
- d. Asegurar que los trabajadores cumplan con los estándares, procedimientos, prácticas de trabajo seguro y uso adecuado de los equipos de protección personal y demás dispositivos de seguridad.
- e. Participar y/o realizar inspecciones planeadas, reuniones grupales y capacitaciones del personal en temas de SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, acorde a los cronogramas planteados en la empresa.
- f. Detener todo trabajo inminentemente peligroso y no reanudarlo hasta que las condiciones observadas hayan sido corregidas
- g. Levantar todas las observaciones encontradas en las Inspecciones realizadas en las diferentes áreas de trabajo, dentro de los plazos establecidos.
- h. Informar a los trabajadores acerca de los riesgos expuestos en sus áreas de trabajo.
- i. No permitir que se inicie trabajo de alto riesgo alguno si no se ha efectuado un procedimiento o el registrado el Análisis del Trabajo Seguro (ATS), Permiso de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR) y la respectiva (charla diaria de 5 minutos), con la participación de todos los trabajadores.
- j. Verificar que todo el personal cumpla con la Política de Sistema Integrado de Gestión, estándares, procedimientos e instructivos de seguridad y salud Ocupacional. (SIGECO SAC, subcontratistas, visitantes y proveedores).




- k. Ser responsable por su seguridad y la de sus trabajadores que laboren bajo su cargo.
- l. Informar inmediatamente al área de SSOMA y al Supervisor y/o Comité de SST de la ocurrencia de incidentes, accidentes y cualquier alteración visible de la salud de su personal en su área.
- m. Realizar la investigación de los Incidentes y/o Accidentes ocurridos durante su turno de trabajo.

DEL SUPERVISOR O COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 13. Las obligaciones del Supervisor o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son las siguientes:

- a. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con el manejo ambiental, seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional
- b. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- c. Participar en la investigación de todos los accidentes ocurridos en la empresa.
- d. Acordar las acciones correctivas pertinentes y verificar que estas se implementen, para evitar la repetición de los accidentes e incidentes potenciales.
- e. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- f. Analizar las estadísticas de los accidentes e incidentes y demás indicadores de SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL de la empresa SIGECO S.A.C.
- g. Evaluar y definir las sanciones por incumplir con lo descrito en el presente reglamento.

	<p style="text-align: center;">SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA</p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</p>	<p>CÓDIGO: SGC-SIG-SSO.RGL-01</p> <p>REVISIÓN: 02</p> <p>FECHA: 27/06/2024</p>
		<p>PÁGINA 15 de 61</p>

DE LOS TRABAJADORES

Artículo 14. Las obligaciones de los Trabajadores son las siguientes:

- a. Participar en todas las actividades de SSOMA, (capacitaciones, inducciones, entrenamientos y adiestramiento). Cumplimiento con todo lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas, estándares, procedimientos que pueden elaborarse para la mejor aplicación de este.
- b. Participar en las actividades del Supervisor o Comité de SST o del área de SSOMA, cuando sea requerido por este.
- c. En caso de accidente discontinuar la labor y reportar inmediatamente el hecho al supervisor inmediato. No hacerlo constituye una falta grave.
- d. Participar sólo y exclusivamente en trabajos para los cuales ha sido contratado y/o haya sido asignado por su superior inmediato conforme a las competencias que tuviese el trabajador.
- e. En consecuencia, queda expresamente prohibido participar en trabajos para los cuales no sea competente, en los cuales no tenga experiencia y/o los conocimientos requeridos y/o evaluados por la empresa al momento de su contratación. El trabajador no quedará obligado a realizar trabajos que contravengan la presente disposición, teniendo además el DERECHO de manifestar que no es competente para realizar el trabajo exigido y por lo tanto negarse a ejecutarlo. Las lesiones corporales que sufra el trabajador como consecuencia de su incumplimiento a esta disposición o cuando sabiendo no encontrarse calificado no ha ejercido al derecho antes indicado, sería de su entera responsabilidad, liberando en consecuencia a la empresa de toda responsabilidad
- f. Emplear adecuadamente los resguardos, equipos de protección personal y demás dispositivos de seguridad suministrados por la empresa, para su protección o la de sus compañeros.
- g. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad u otros proporcionados para su protección, o la de sus compañeros. Caso contrario será sancionado.
- h. Cumplir con todos los métodos o procedimientos que han sido elaborados con el fin de reducir los riesgos inherentes a los trabajos realizados.
- i. Informar cualquier anomalía de descubrirse en las operaciones, equipos o herramientas utilizadas, que puedan causar lesiones al personal o terceros.



- j. Informar inmediatamente al área de SSOMA y al Supervisor y/o Comité de SST de la ocurrencia de incidentes, accidentes y cualquier alteración visible de la salud de su personal en su área.
- k. Detener todo trabajo inminentemente peligroso y no permitir que se continúe hasta que las condiciones de inseguridad hayan sido corregidas. Informar inmediatamente al supervisor o a su jefe inmediato de lo observado.
- l. Velar por su seguridad y la de sus compañeros.
- m. Verificar el buen estado de sus herramientas y equipos de protección personal (EPP) antes de dar inicio a sus actividades.
- n. Cada trabajador es responsable de mantener en todo momento limpio y ordenado su área de trabajo, ninguna labor se considera terminada si es que no se deja limpia y ordenada el área de trabajo.
- o. Hacer uso de los caminos, pasadizos y/o accesos peatonales destinados al tránsito peatonal en el área de trabajo.
- p. Queda terminantemente prohibido trabajar bajo estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, hacerlo constituye una falta grave.
- q. Hacer uso únicamente de los recursos dados por la empresa, tales como: maquinarias, herramientas, EPP, equipos, unidades dispuestas para la movilidad del personal y otros definidos por SIGECO SAC

DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo 15. Toda empresa proveedora de servicios y sus responsabilidades contractuales debe garantizar a SIGECO S.A.C. lo siguiente:

- a. La seguridad y salud de sus trabajadores u otros que pudieran verse afectados como resultado de sus actividades.
- b. La contratación de SCTR de acuerdo con la Ley para cada trabajador.
- c. El cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d. Cumplir las normas y estándares establecidos por SIGECO S.A.C. en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e. La entrega de Equipos de Protección Personal para sus trabajadores.
- f. La divulgación del presente reglamento a su personal.

**CAPITULO VIII. ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES****INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 16. Con el objeto de disuadir a los trabajadores de infringir las normas de seguridad establecidas en el Reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país se establecen las siguientes medidas disciplinarias:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita o papeleta de infracción
- Suspensión
- Despido

Artículo 17. Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la empresa de acuerdo con la gravedad de la falta, previa evaluación de la unidad responsable de la empresa.

Artículo 18. La aplicación de las medidas disciplinarias son potestad del empleador y serán impuestas de forma proporcional a las infracciones cometidas, pudiéndose aplicar más de una medida disciplinaria o en conjunto.

Artículo 19. Los responsables de cada área de trabajo, el área de SSOMA, Jefes y supervisores y el Supervisor y/o comité de SST tienen autoridad para paralizar los trabajos y retirar al personal que por negligencia incurra en violaciones a las normas establecidas en este reglamento; éstas acciones serán informadas en el acto al área de SSOMA y al representante de la empresa (en caso de contratistas y subcontratistas).

Artículo 20. Se consideran como infracciones leves las siguientes:

- a. No reportar oportunamente los incidentes peligrosos y/o accidentes de trabajo.
- b. La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo, de la que no derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- c. No asistir a las capacitaciones de SSO programada por el Supervisor o Comité SST y/o área SSOMA, salvo presente una justificación por la falta.
- d. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en aspectos de SSO.

Artículo 21. Se consideran como infracciones graves, las siguientes:

- a. Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional.



- b. Accionar y reparar mecanismos eléctricos o mecánicos sin estar capacitado y/o autorizado.
- c. El no llenado de los formatos de inspección inicial asignado para los equipos en uso.
- d. Abandonar una máquina funcionando, sin dejar a otra persona autorizada a cargo o apagarla.
- e. Conducir vehículos sin poseer la licencia adecuada para el efecto o conducir a mayor velocidad que la permitida legalmente o por quienes tuvieran a cargo la zona.
- f. No usar los Equipos de Protección Personal obligatorios en el área de trabajo.
- g. Retirar o dejar sin funcionar elementos o dispositivos de seguridad o higiene instaladas o a cargo de SIGECO S.A.C.
- h. Viajar o trasladarse en máquinas que no estén diseñadas para tal efecto, como montacargas, grúas, estocas, etc.
- i. Entorpecer deliberadamente los accesos a extintores contra incendio, grifos de agua, lavaojos de emergencias o cualquier otro dispositivo de emergencia.
- j. Romper, rayar o retirar deliberadamente con el afán de sabotear, normas, publicaciones u otros, referente a SSO colocadas, para conocimiento y vista del personal.
- k. No entregar Equipo de Protección Personal a los trabajadores.
- l. El consumo de tabaco en el área de trabajo.
- m. Asignar trabajos al personal que no posea la calificación adecuada.
- n. No asistir a los exámenes médicos ocupacionales programados de carácter obligatorio.

Artículo 22. Se consideran como infracciones muy graves, las siguientes:

- a. Trabajar con negligencia o con falta de cuidado, de tal forma que se ponga en peligro al personal, equipos o bienes propios o de terceros
- b. Provocar un incidente o accidente por trabajar en condiciones sub estándares.
- c. Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.



- d. No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causa que motivaron dicha paralización.
- e. Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- f. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- g. No contar con permiso de trabajo o autorización correspondiente.
- h. En caso de reincidencia de faltas graves será como considerado como agravante

Artículo 23. Cualquier otra infracción o falta no contemplada en el listado precedente del artículo anterior se evaluará en lo que a potencialidad, severidad, frecuencia y circunstancias se han producido para aplicar la sanción correspondiente.

TITULO IV: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS

CAPITULO IX. AREA DE METALMECÁNICA

Artículo 24. Para el proceso en el área de METALMECANICA:

- a. Todos los trabajadores deberán usar casco, gafas de seguridad, guantes resistentes al calor y cortes, calzado de seguridad con puntera de acero, y ropa adecuada para protegerse de chispas y salpicaduras durante toda la jornada laboral.
- b. Los trabajadores están obligados a recibir capacitación y a seguir estrictamente las instrucciones para el manejo seguro de esmeriles, herramientas de corte, equipos de soldadura, y gases comprimidos.
- c. Todos los empleados deben cumplir con los procedimientos establecidos para la soldadura y corte de acero, incluyendo la limpieza de superficies, el control de chispas, y la supervisión continua durante las operaciones.
- d. Los trabajadores deben seguir las normas de almacenamiento seguro de materiales para prevenir caídas, deslizamientos y accidentes relacionados con el peso y la manipulación.



- e. Es responsabilidad de los trabajadores inspeccionar sus herramientas y equipos antes de su uso y reportar cualquier desperfecto para su mantenimiento o reemplazo inmediato.
- f. Todos los trabajadores deben seguir las disposiciones para la prevención de incendios, incluyendo el almacenamiento seguro de materiales inflamables y el uso correcto de extintores, además de estar capacitados en la manipulación segura de productos químicos y gases.
- g. Los trabajadores deben respetar y seguir la señalización clara y visible que indica áreas de trabajo peligrosas, rutas de escape, y ubicaciones de equipos de emergencia como duchas de seguridad y estaciones lavaojos.
- h. Todos los trabajadores están obligados a reportar de inmediato cualquier incidente, accidente o condición insegura al supervisor correspondiente, para su investigación y corrección.
- i. Los empleados deben cumplir estrictamente con las regulaciones de seguridad locales e internacionales aplicables y participar en auditorías internas para evaluar y mejorar el cumplimiento de estas normas.

CAPITULO X. AREA DE HDPE

Artículo 25. Para el proceso en el área de trabajos con tuberías de HDPE:

- a. Todos los trabajadores deberán usar casco, gafas de seguridad, guantes resistentes al calor y a productos químicos, calzado de seguridad con puntera de acero, y ropa adecuada para protegerse de quemaduras y salpicaduras durante la jornada laboral.
- b. Los trabajadores están obligados a recibir capacitación específica y seguir estrictamente las instrucciones para el manejo seguro de equipos de termofusión y electrofusión, incluyendo el uso correcto de herramientas de corte y preparación de tuberías.
- c. Todos los trabajadores deben cumplir con los procedimientos establecidos para la soldadura por termofusión y electrofusión de tuberías HDPE, asegurando la limpieza adecuada de las superficies de unión y el control de los parámetros de soldadura.



- d. Los trabajadores deben seguir las normas de almacenamiento seguro de materiales HDPE para prevenir deformaciones, daños y accidentes relacionados con la manipulación incorrecta de las tuberías y accesorios.
- e. Es responsabilidad de los trabajadores inspeccionar sus herramientas y equipos de soldadura antes de su uso y reportar cualquier desperfecto para su mantenimiento o reemplazo inmediato, garantizando un funcionamiento seguro y eficiente.
- f. Todos los empleados deben seguir las disposiciones para la prevención de incendios y explosiones, incluyendo el almacenamiento seguro de materiales inflamables y el uso correcto de extintores, así como la capacitación en la manipulación segura de productos químicos y gases.
- g. Los trabajadores deben respetar y seguir la señalización clara y visible que indica áreas de trabajo peligrosas, rutas de escape, y ubicaciones de equipos de emergencia como duchas de seguridad y estaciones lavaojos.
- h. Los empleados deben participar activamente en programas regulares de capacitación en seguridad, enfocados en los riesgos específicos del trabajo con HDPE, incluyendo prácticas seguras de soldadura y respuesta a emergencias.
- i. Todos los trabajadores están obligados a reportar de inmediato cualquier incidente, accidente o condición insegura al supervisor correspondiente, para su investigación y corrección.
- j. Los empleados deben cumplir estrictamente con las regulaciones de seguridad locales e internacionales aplicables y participar en auditorías internas para evaluar y mejorar el cumplimiento de estas normas.

CAPITULO XI. USO DE MONTACARGAS

Artículo 26. El operador de montacargas debe cumplir lo siguiente:

- a. Debe conducir el vehículo solo si está autorizado por la empresa.
- b. Debe utilizar el cinturón de seguridad, casco, chaleco con cinta reflectiva y guantes de cuero.
- c. No debe conducir con alguna parte del cuerpo fuera del compartimento.
- d. No debe transportar pasajeros ni elevar personas sin la canastilla de seguridad.
- e. Debe manipular solo cargas estables y distribuidas de forma segura.
- f. No debe superar la capacidad de carga identificada para el equipo.



- g. Debe conducir a una velocidad de 5 km/h como máximo dentro de planta.
- h. Debe tocar el claxon al adelantar y al llegar a una intersección para llamar la atención de otras personas.
- i. No debe usar teléfonos celulares, audífonos o auriculares mientras conduce.
- j. Transitar dentro de la velocidad permitida y por los caminos habilitados para ellos.
- k. Debe realizar la inspección de pre-uso al inicio de cada turno y de identificar alguna condición subestándar debe bloquear el equipo. Retirar la llave y coordinar el mantenimiento del equipo.
- l. Debe cumplir con el cambio de balones de gas para montacargas a combustión al momento de realizar la actividad.
- m. Debe mantener la unidad en óptimas condiciones, así mismo deberá solicitar el mantenimiento preventivo.

CAPITULO XII. CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Artículo 27. Para el control de sustancias químicas se debe cumplir lo siguiente:

- a. Todo trabajador (propio o tercero) solo debe utilizar las sustancias químicas brindadas y/o aprobadas por la empresa.
- b. Toda sustancia química, debe contar con su ficha de seguridad y debe estar disponible en el área donde es utilizada.
- c. Antes de iniciar el transporte deben verificarse que todos los recipientes o contenedores se encuentran correctamente cerrados.
- d. Para el transporte de varios productos químicos al mismo tiempo deberá utilizarse una parihuela uniforme preferiblemente con bordes altos, además los envases deberán ser ajustados entre sí para evitar se deslicen durante el movimiento.
- e. No deberán transportarse nunca en la misma parihuela sustancias químicas incompatibles.
- f. Todo envase o recipiente, debe rotularse con el nombre de la sustancia química y el rombo NFPA correspondiente.
- g. Toda sustancia combustible o inflamable, como aceite, kerosene, gasolina, hexano, hidrógeno, gas, propano, etc. Se almacenará en lugares aislados, ventilados, protegidos y se prohibirá fumar dentro del área.



CAPITULO XIII. TRABAJOS EN CALIENTE

Artículo 28. El personal propio o tercero debe cumplir lo siguiente:

- a. Requiere del Permiso de Trabajo en Caliente visado por el Supervisor SST y supervisor del cliente cuando sea el caso.
- b. Debe asegurar que su área de trabajo se encuentre libre de riesgos mientras realice trabajos en cliente (soldadura, oxicorte, esmerilado y fuego abierto).
- c. Cuando se usen equipos de soldadura eléctrica se deberá obtener el visto bueno del responsable del área de SSOMA.
- d. Todos los colaboradores involucrados en los trabajos en caliente deberán y haber sido capacitados en “Lucha contra incendios y uso de extintores” y cualquier otro entrenamiento necesario para los riesgos existentes en el trabajo.
- e. Soldaduras, cortes y esmerilados deben ser realizados solo por empleados adecuadamente instruidos que usen el equipo de protección personal aprobado.
- f. Se deberá retirar todos los materiales que puedan presentar características combustibles e inflamables por lo menos a 5 metros del área de trabajo, de no poderse retirar deberán ser cubiertas con material ignífugo.
- g. Para áreas de trabajo establecidas para trabajo en caliente se contará con protección colectiva para el personal adyacente (biombos).
- h. Se debe contar con perímetro y señalización del área de trabajo.
- i. Para trabajos en caliente deberá utilizarse:
 - Guantes de cuero cromo de caña alta.
 - Delantal de cuero con mangas.
 - Escarpín de cuero
 - Casco de seguridad
 - Respirador contra gases
 - Lentes filtrantes cuando trabaje con un soplete
- j. Cuando se suelde o corte en posiciones elevadas se deberá tomar precauciones para evitar que chispas o metal caliente caiga sobre personas o material combustible que se encuentre debajo.
- k. En todos los lugares donde se realicen trabajos en caliente debe haber equipos de extinción de incendios apropiados vigentes inmediatamente disponibles.



- I. En espacios cerrados donde exista la posibilidad de vapores inflamables, no se debe usar equipo de soldadura o corte hasta que el espacio sea aprobado y ventilado adecuadamente.

CAPITULO XIV. TRABAJOS EN ALTURA

Artículo 29. El personal propio o tercero debe cumplir con lo siguiente:

- a. Se requiere del permiso para Trabajo en Altura visado por el área de SSOMA, supervisor de área y supervisor del cliente en trabajos si se requiere; para lo cual debe cumplir lo siguiente:
 - A partir de 1.80 m sobre el nivel del piso.
 - Donde hubiera riesgo de caída a diferente nivel y/o rodadura lateral. En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.
- b. Es Obligatorio utilizar el sistema de protección contra caídas para trabajos en altura conformado por los diversos dispositivos (barandas, plataformas, sistemas de elevación, andamios) dependiendo del caso, arnés, línea de anclaje, línea de vida, sistema de restricción del movimiento, bloques retráctiles, sistemas de bloqueo vertical.
- c. El equipo de protección contra caídas debe recibir mantenimientos tan frecuentemente como sea necesario para asegurar su operación adecuada, como para evitar un descarte prematuro.
- d. Antes y después de realizar el trabajo de altura el personal deberá verificar previamente el estado del arnés y sus demás elementos. Aquellos que presenten algún tipo de deterioro tales como: picaduras, desgastes, aquellos que han soportado alguna caída, presenten reparaciones, entre otros será retirado.
- e. Toda área o nivel inferior a trabajos en altura deberá ser limitado por medio de señalizaciones que impidan el paso de personas por ella sin importar la actividad que se estén realizando.

CAPITULO XV. TRABAJOS CON ESCALERAS

Artículo 30. El personal propio o tercero deberá cumplir lo siguiente:



- a. Antes de usar las escaleras de tijera plegables verificar que estén completamente abiertas, aseguradas y posean zapatas antideslizantes.
- b. Las escaleras portátiles deberán utilizarse en un ángulo tal que la distancia horizontal de apoyo al pie de la escalera sea a $\frac{1}{4}$ del largo de la misma. Cuando se utilicen para acceder a lugares elevados sus largueros deberán prolongarse al menos 1m por encima de esta.
- c. Antes de acceder a la escalera, asegúrese que tanto la suela de los zapatos, como los peldaños, estén limpios de grasa, aceite o cualquier sustancia resbaladiza.
- d. El ascenso, descenso y los trabajos desde escaleras se efectuarán de frente de las mismas y con las manos agarrando los largueros o peldaños (utilizando tres puntos de apoyo)
- e. Las herramientas o materiales que se estén utilizando, se ubicaran con una bolsa sujeta a la escalera o a la cintura del trabajador. Así mismo está prohibido el transporte o manipulación de cargas por o desde escaleras de mano cuando por su peso o dimensiones pueda comprometer la seguridad del trabajador.
- f. No se deben emplear las escaleras de tramos seccionales de más de 9.5m; así como las escaleras de pasos o tijeras o de caballete que tengan de 6m de largo.
- g. Antes de usar una escalera portátil se deberá asegurar que estén en buenas condiciones. Nunca usar escaleras defectuosas, improvisadas, de madera o reparadas precariamente. Asimismo, las escaleras tipo plegables antes de ser usadas se verificará que estén completamente aseguradas. Está prohibido usar escaleras plegables como escaleras rectas.
- h. Está prohibido la utilización de escaleras portátiles pintadas, por la dificultad que ello supone para la detección de posibles defectos.
- i. Está prohibido pararse en el último peldaño de las escaleras plegables de tijera y que dos personas suban al mismo tiempo.
- j. Después de utilizar la escalera, se debe limpiar las sustancias que pudiesen haber caído sobre ella, revisar y si se encuentra algún defecto que comprometa la seguridad del trabajador se debe señalizar con un aviso que prohíba el uso y enviarla a reparar o sustituir.
- k. Las escaleras deben ser almacenadas correctamente, libre de condiciones climatológicas adversas, nunca sobre el suelo sino colgada o apoyada sobre largueros.



CAPITULO XVI. TRABAJOS CON HERRAMIENTAS MANUALES DE PODER Y EQUIPOS PORTATILES.

Artículo 31. El personal propio o tercero debe cumplir con lo siguiente:

- a. Las herramientas manuales y de poder se emplearán solo para los fines para los que fueron construidos y se mantendrán en buen estado de conservación.
- b. Los colaboradores que emplean herramientas tales como cinceles, taladros, esmeriles, etc., que por acción de trabajo pueden desprender partículas, deberán estar provistos de lentes de seguridad o careta según sea el caso.
- c. Los colaboradores asignados al uso de herramientas y equipos serán instruidos y adiestrados en el empleo seguro de tales instrumentos mediante las capacitaciones específicas en caso de herramientas de poder por parte de la empresa de mantenimiento o el fabricante.
- d. Los enchufes y cables eléctricos deben ser inspeccionados periódicamente.
- e. Se debe evitar poner las maquinas en funcionamiento eléctrico sobre lugares húmedos.
- f. En los trabajos con amoladoras, esmeriles entre otros, el operario deberá mantenerse siempre fuera del plano de rotación del disco.
- g. Los cables eléctricos de las herramientas no se deben reparar con cinta aislante, lo correcto es reemplazarlos por cables en buen estado.
- h. No deberán ser modificados de alguna manera por más pequeña que esta represente.
- i. Las guardas de seguridad no deberán ser removidas por motivo alguno.
- j. Para realizar la limpieza y mantenimiento de las máquinas y equipos debe cumplirse estrictamente las normas y recomendaciones del fabricante. Los desechos líquidos o sólidos resultantes de la limpieza de las máquinas y equipos deberán ser depositados en recipientes especiales para su posterior disposición.
- k. Durante el uso de estas herramientas se debe usar equipo de protección personal de acuerdo al riesgo que se expone y de las cuales el fabricante hace referencia en el respectivo manual.
- l. Sera responsabilidad del colaborador el uso, mal uso y abuso de la herramienta o equipo de poder. Se sancionará el mal uso y abuso de la herramienta de poder.
- m. Usar herramientas apropiadas para cada actividad. Nunca use ni fabrique herramientas improvisadas.



CAPITULO XVII. TRABAJOS CON RIESGO ELÉCTRICO

Artículo 32. El personal propio o tercero deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Antes de iniciar cualquier actividad con riesgo eléctrico deberán presentar el Permiso de trabajo eléctrico visado por el Supervisor de turno y el área de SSOMA.
- b. Los colaboradores deberán tener claro los efectos de la corriente eléctrica en el cuerpo humano:
 - Los factores físicos de la electricidad que actúan sobre el cuerpo humano son: la intensidad de corriente que fluye a través del cuerpo, la tensión eléctrica, el tiempo que dura el contacto y la frecuencia de la corriente.
 - Los factores fisiológicos son: la resistencia del cuerpo humano, compuesta por la resistencia interna y la resistencia epidérmica que alcanza unos 2000 ohm (piel húmeda, trabajos físicos, espesor de la piel, entre otros) y las condiciones físicas del accidentado; edad, corpulencia, enfermedad al corazón, riñones, etc.
- c. Reglas generales para evitar accidentes eléctricos:
 - Conozca los principios básicos de la electricidad y sus riesgos.
 - No debe usar prendas u otros objetos metálicos que no sean parte de su ropa de trabajo, donde existe presencia de riesgo eléctrico.
 - Respete y use las conexiones de puesta a tierra de los equipos, herramientas y maquinas eléctricas.
 - Conozca y respete las distancias de seguridad de las instalaciones de acuerdo a su nivel de tensión.
 - No toque cables eléctricos que estén colgados o en el suelo. Considere todo circuito con tensión, use sus guantes dieléctricos y revelador de tensión para probar lo contrario.
 - No intente reparar o ajustar ningún equipo eléctrico, a menos que sea parte de su trabajo.
 - Nunca trabaje solo en circuitos energizados, si no ha recibido la capacitación y el entrenamiento adecuado.
 - Para trabajar en circuitos o equipos eléctricos debe usarse equipos de protección personal, señalizaciones, avisos, bloqueos, herramientas aisladas entre otros.
 - Cuando trabaje con las herramientas eléctricas portátiles, revise el aislamiento de los cables de conexión.



- Use separadores aislantes, mantas cobertores, para impedir contacto casual, cuando trabaje cerca a instalaciones con tensión.
 - Use tarjetas de seguridad cuando trabaje en circuitos eléctricos de MT –AT.
 - Si está capacitado brindar primeros auxilios a un compañero electrocutado, asegúrese de no tocar a la víctima hasta que la electricidad sea cortada.
 - Use siempre equipos de protección personal e implementos de seguridad con el nivel adecuado de aislamiento.
 - Si tiene alguna duda disípela antes de ejecutar el trabajo.
- d. Normas generales para trabajos en circuitos eléctricos:
- Todo trabajo en baja tensión se considera como energizado, aun cuando no lo esté.
 - El trabajo deberá ser realizado por personal debidamente capacitado y que cuente con los equipos y herramientas especiales, diseñados, probados y fabricados para esos fines.
 - El trabajo en baja tensión, deberá tener una orden de coordinación con el personal encargado del área eléctrica y/o responsable del trabajo.
 - Verificar el estado de equipos e implementos de seguridad utilizando para ello su respectiva lista de verificación.
 - Antes de los trabajos se deberá instruir y/o advertir al trabajador sobre los riesgos inherentes a dicho trabajo a través de las reuniones de seguridad de inicio de jornada.
- e. Adicional al EPP especial para actividades con riesgo eléctrico deberán contar con banqueta aislante, tapete o alfombra aislante para pararse sobre ellos, pértiga adecuada al seccionador y candados para bloqueo en caso sea necesario.
- f. Todo trabajador deberá mantener una distancia mínima de seguridad a las instalaciones energizadas, mientras trabaje cerca de ellas, para evitar que un movimiento involuntario pueda situarlo a una distancia con riesgo de descarga eléctrica.

CAPITULO XVIII. ERGONOMÍA

Artículo 33. El personal propio o tercero debe cumplir con lo siguiente:

- a) Manipulación de materiales:



- En el caso de hombres: No levantará desde el piso cargas con un peso mayor a 25 kg. Y transportara hasta 50 kg. en hombros una distancia máxima de 10 metros.
 - En el caso de mujeres: No levantará desde el piso cargas con un peso mayor a 12.5 kg. y transportará hasta 25 kg. en hombros una distancia máxima de 10 metros.
 - Empuje las cajas en vez de jalarlas.
 - Levante una carga, donde el esfuerzo lo realicen las piernas y no con la espalda.
 - Mantenga la espalda recta y la mirada al frente durante un levantamiento de carga manual.
 - No genere posturas forzadas para realizar una actividad.
 - Evite los movimientos repetitivos en las actividades a realizar.
 - La carga máxima por colaborador no será mayor de 20 kg.
- b) Operadores de computadoras:
- Asegúrese de que el monitor esté al mismo nivel de sus ojos para evitar la fatiga en el cuello y en la cabeza.
 - Es recomendable que el teclado esté al mismo nivel de los codos y ligeramente inclinado para mantener relajadas las muñecas.
 - Use mobiliario que sea adecuado para mantener posturas adecuadas.
 - Use protectores de pantalla (de ser necesario) para reducir las radiaciones producidas por los monitores.
 - Mantenga una postura recta en su zona espinal para mayor confort.

CAPITULO XIX. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Artículo 34. Los materiales serán apilados y/o almacenados de tal manera que no interfieran con:

- a. La adecuada distribución de la luz natural o artificial.
- b. El funcionamiento apropiado de las máquinas y otros equipos.
- c. El paso libre en pasadizos y pasajes de tránsito.
- d. El funcionamiento eficiente de rociadores y el uso o acceso a cualquier otro equipo para combatir incendios (extintores y gabinete contra incendio).



Artículo 35. Los materiales serán apilados bajo las siguientes condiciones:

- a. En áreas niveladas (horizontales) y estables (que no se hundan).
- b. La altura total de la ruma no debe exceder (3) tres veces la dimensión más pequeña de la base.
- c. Las pilas adyacentes no deben soportarse entre sí.
- d. Las parihuelas usadas para apilar deben estar en buena condición. Los encargados del apilamiento serán los responsables de asegurar su buena condición.

Artículo 36. Los materiales se almacenarán en lo posible en casilleros donde el manipuleo no pueda causar lesión al personal, evitándose que dichos materiales se proyecten hacia los pasillos.

Artículo 37. Cerca de los almacenes se contará con extintores de incendio apropiados y en número suficiente.

Artículo 38. Los pedidos de materiales se harán al almacén en forma exacta y correcta.

Artículo 39. Los trabajadores que manipulen objetos con bordes afilados, rebabas, astillas o partes proyectantes peligrosas, o manipulen sustancias corrosivas, dispondrán de ropa y equipo adecuado, conforme a los requisitos necesarios.


Artículo 40. Cuando se almacene material pesado, se arrumará en grupos, debidamente esparcidas y acuñadas para evitar su desprendimiento y facilitar su manipuleo.

Artículo 41. Los cilindros o bidones que contengan sustancias químicas volátiles o que emitan vapores (ácidos, soda caustica, solventes entre otros), se colocarán en lugares ventilados o se evacuarán periódicamente, a fin de evitar acumulación de gases tóxicos que puedan generarse en dichos recipientes.

Artículo 42. Los cilindros o bidones que contengan sustancias químicas deberán permanecer bien cerrados y debidamente identificados o rotulados.

Artículo 43. Se recordará a los encargados de levantar cargas a mano que observen los siguientes principios básicos:

- a. Agacharse junto a la carga.
- b. Mantener la espalda recta.
- c. Doblar rodillas.
- d. Poner en juego los músculos de piernas y brazos (nunca la espalda)

	<p style="text-align: center;">SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA</p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</p>	<p>CÓDIGO: SGC-SIG-SSO.RGL-01</p> <p>REVISIÓN: 02</p> <p>FECHA: 27/06/2024</p>
		<p>PÁGINA 31 de 61</p>

CAPITULO XX. GESTION DE RESIDUOS

Artículo 44. El personal propio o tercero cumple con lo siguiente:

- a. Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén del área, al término de la jornada laboral.
- b. Los residuos derivados de las actividades serán manejados convenientemente hasta su disposición final por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con autorización vigente en DIGESA. Para tal efecto deben ser colocados temporalmente en áreas señalizadas o recipientes adecuados debidamente rotulados.
- c. Toda la planta debe separar los residuos Peligrosos de los No Peligrosos, a efectos de darles el tratamiento conveniente, hasta su disposición final.
- d. Los residuos No peligrosos se clasificarán en función al tratamiento que se haya decidido dar a cada residuo:
 - **REUTILIZAR** algunos residuos que no requieran de un tratamiento previo para incorporarlos al ciclo productivo.
 - **RECUPERAR** componentes de algún residuo que, sin requerir tratamiento previo, sirvan para producir nuevos elementos.
 - **RECICLAR** algunos residuos, que pueden ser empleados como materia prima de un nuevo producto, luego de un tratamiento adecuado.
- e. Los residuos peligrosos se almacenarán temporalmente en áreas aisladas, debidamente señalizadas, hasta ser entregados a empresas especializadas para su disposición final.
- f. Los residuos serán segregados y dispuestos según código de colores que indica la NTP 900.058.



TITULO V: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

CAPITULO XXI. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Artículo 45. Los cordones y conexiones eléctricas serán frecuentemente inspeccionados, verificando que se cumpla la normalidad técnica y que se encuentren en buen estado, incluyendo aislamiento, enchufes, tomacorriente, tableros, etc.

Artículo 46. Las herramientas manuales y otros elementos de manipulación eléctrica deberán estar protegidas con materiales resistentes a todo roce y a tensiones no forzadas. Los mangos están aislados o estarán contruidos de material aislante.

Artículo 47. Los equipos eléctricos que por sus características requieren ser examinados y regulados periódicamente durante su funcionamiento deberán estar aislados de tal manera que se permita un acceso fácil y seguro a sus partes.

Artículo 48. Los equipos y herramientas eléctricas estarán marcadas por placas, etiquetas u otros medios adecuados de señalización, con el objetivo de evitar errores de alimentación y operación.

Artículo 49. En la instalación y utilización de soldadura eléctrica es obligatorio:

- a. Poner a tierra las máquinas de soldar, así como uno de los conductores del circuito de utilización para la soldadura.
- b. Aislar cuidadosamente las superficies y en lo posible las mandíbulas de la porta electrodos.
- c. Aislar cuidadosamente los botones de conexión para los circuitos de alimentación de los aparatos normales de soldadura.

CAPITULO XXII. OPERACIONES ELÉCTRICAS

Artículo 50. El personal que ejecute trabajos eléctricos deberá tener las calificaciones del caso y contar con autorización del área SSOMA.

Artículo 51. El área de personal comunicará al área SSOMA la relación del personal que cumple los requisitos para realizar las actividades.

Artículo 52. Los electricistas deben utilizar cascos de seguridad de material aislante. Nunca deben usar cascos metálicos.



Artículo 53. Las normas de seguridad de SIGECO SAC, prohíbe trabajar en líneas ENERGIZADAS.

Artículo 54. El personal autorizado de los proveedores que presten sus servicios a las instalaciones de SIGECO SAC, antes de conectar o desconectar líneas eléctricas de baja o media tensión, deberán coordinar con el área SSOMA de SIGECO SAC

Artículo 55. Antes de comenzar a trabajar en un circuito de baja o media tensión, se debe asegurar que este con puesta a tierra y probar con un multímetro que la línea NO ESTA ENERGIZADA.

Artículo 56. Queda estrictamente prohibido trabajar en estructuras altas SIN EQUIPO DE PROTECCIÓN ANTICAIDA. Este nunca debe fijarse en los alambres conductores. No se subirán hasta que el supervisor haya verificado personalmente que esta des energizado y con los seguros y avisos correspondientes.

Artículo 57. La empresa en los lugares críticos colocará letreros como “ALTO VOLTAJE”, “PELIGRO”, “PROHIBIDO EL INGRESO” y otros referidos a la electricidad, que deberán ser acatados por los trabajadores.

Artículo 58. Para realizar trabajos de mantenimiento u otros en los que se tenga que intervenir en el sistema eléctrico, se desconectará el mismo y se procederá a bloquear por la persona o personas que realicen la labor siguiendo el procedimiento de Bloqueo y Señalización.

Artículo 59. Todo problema eléctrico deberá ser informado al área de Mantenimiento, quien dispondrá la revisión por parte de un especialista con las herramientas adecuadas, aplicando los procedimientos respectivos.

Artículo 60. Cada persona debe informar inmediatamente al área de SSOMA, Jefe de Producción o Supervisor de área responsable sobre situaciones o condiciones eléctricamente peligrosas y cualquier sospecha de condición insegura en equipos eléctricos para tomar a la brevedad las medidas necesarias para su eliminación.

Artículo 61. Todos los motores e instalaciones eléctricas deben tener una conexión a tierra para eliminar la posibilidad de descargas eléctricas.

Artículo 62. Todas las herramientas eléctricas de mano, como taladros, sierras, etc., deberán contar con una tercera conexión a tierra para descarga eléctrica.

Artículo 63. Está prohibido el uso de equipos que no cuenten con enchufes industriales apropiados.



Artículo 64. Los materiales eléctricos como extensiones deberán tener cables vulcanizados; no se permitirán el ingreso de extensiones con cables mellizos o cables con empalmes.

Artículo 65. Tener especial cuidado cuando se trabajen en parada de planta y en doble turno, considerar el tiempo de traslape para identificar las zonas energizadas.

Artículo 66. Para prevenir accidentes producidos por el uso de la electricidad, se deben seguir las siguientes reglas:

- a. Instalar equipos y conductores eléctricos, de tal manera que las partes “vivas”, se encuentren resguardadas o aisladas, empleando buenos materiales. Toda instalación debe realizarse de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- b. Asegurarse de que todos los equipos (maquinarias, herramientas, etc.) estén o queden conectados a tierra
- c. Instalar interruptores en los equipos de tal manera de no crear un riesgo al operador y un switch de parada de emergencia.
- d. Los tableros eléctricos deberán estar dotados de interruptores diferenciales.
- e. Instruir y adiestrar a los trabajadores en los riesgos de la corriente eléctrica y la forma de efectuar cada trabajo.
- f. Emplear personal competente en los trabajos de revisión y mantenimiento eléctrico.
- g. Mantener a dos personas trabajando juntas, cuando se realizan trabajos de riesgo o cerca de conductores “vivos”.
- h. Desconectar la corriente siempre que se vaya a examinar o a hacer reparaciones en circuitos eléctricos. Considerar todo circuito eléctrico como “vivo” y potencialmente peligroso, hasta que no se demuestre lo contrario.
- i. Utilizar equipos de protección personal aprobados tales como (guantes, manguitos, cascos, calzado, etc.), aislantes de la corriente eléctrica.
- j. Tomar precauciones adicionales cuando se debe trabajar en superficies húmedas, usando un aislante adicional si fuera necesario.
- k. Revisar completamente el circuito antes de conectar la corriente.
- l. Inspeccionar periódicamente todos los dispositivos de seguridad, equipos y conductores.
- m. Mantener al día los planos de los circuitos, incorporar a ellos toda modificación realizada por pequeña o insignificante que parezca.



- n. Colocar señalizaciones, letreros, barreras, etc., cuando se requiera.
- o. Cuando el personal labore cerca de líneas de alta tensión energizadas, el Supervisor deberá tomar acciones preventivas necesarias, especialmente sobre las distancias seguras de trabajo, para la toma de decisión se apoyará en el Código Nacional de Electricidad.

CAPITULO XXIII. COMPRESORAS

Artículo 67. Todas las compresoras de aire serán instaladas sobre bases sólidas y aseguradas firmemente en su lugar.

Artículo 68. Los compresores de aire estarán equipados con:

- a) Con mecanismos automáticos, los cuales detendrán la compresión antes de que la presión de descarga exceda la presión máxima permitida.
- b) Con derivaciones.

Artículo 69. El mecanismo de control automático, el sistema de enfriamiento del aire y la válvula de seguridad de la compresora, deben revisarse, limpiarse y hacerse funcionar frecuentemente, para mantenerlos en óptimas condiciones de trabajo. Todo compresor ira habilitada de un manómetro apropiado de presión para lectura directa.

Artículo 70. Los cilindros de los compresores de aire se lubricarán con aceite del tipo apropiado y con la suficiente cantidad para permitir una lubricación satisfactoria y evitar que pasen a los Inter enfriadores, post enfriadores, recipientes y demás elementos del sistema. Se dispondrá de un indicador visible del nivel de agua.

Artículo 71. Las tomas de aire de los compresores estarán situadas en un lugar donde el aire sea tan puro y limpio como sea posible y libre de gases o emanaciones inflamables o tóxicas.

Artículo 72. La tubería de descarga de aire de los compresores de aire estará provista, siempre que sea necesario de:

- a. Un tapón fusible
- b. Cubiertas aisladas para proteger a los trabajadores contra quemaduras y evitar incendios



CAPITULO XXIV. TRABAJOS CON SOLDADURA y GASES COMPRIMIDOS

Artículo 73. Solamente está permitido el uso de Acetileno suministrado en cilindros. Las conexiones de las mangueras de oxígeno y Acetileno deben estar aseguradas con abrazaderas. Nunca amarradas o aseguradas con alambre. Deberán contar con la válvula de anti-retorno.

Artículo 74. Los soldadores deben tener y utilizar el equipo de seguridad necesario (guantes con mangas largas, anteojos, mandil, escarpines, respirador, careta de soldar, etc.). Especial atención se debe dar a la protección adecuada de la vista. Si los soldadores trabajan cerca de otro grupo de trabajadores, deben utilizar las pantallas protectoras (biombos).

Artículo 75. En trabajos de soldadura los cilindros de Acetileno y Oxígeno deben estar montados en un carro especial para su transporte y uso en posición vertical. No se permitirá el uso de los cilindros acostados en el suelo (posición horizontal). Las conexiones de las mangueras de Oxígeno y Acetileno deberán contar con conectores prensados por proveedores calificados.

Artículo 76. Si es necesario soldar en espacios reducidos, cerrados o con poca ventilación (tuberías de gran diámetro, cisternas, pozos, tanques, etc.), se deben tomar las precauciones necesarias para evitar las consecuencias adversas.

Antes del inicio de estas actividades como mínimo se DEBERAN hacer:

- (a) Medición de gases.
- (b) Implementar vigías para trabajos en caliente (entrenar y capacitar)
- (c) Líneas salvavidas en caso de emergencias.

Artículo 77. Nunca se debe intentar soldar en tanques de cualquier tamaño, tambores, estanques, tubos, etc., que hayan contenido combustibles o productos inflamables sin antes lavarlos bien con agua y vapor para tener la certeza que no les queda gas o sedimentos por dentro.

Artículo 78. Para realizar estos trabajos se debe solicitar el apoyo del área SSOMA, para que se establezcan los controles necesarios a fin de trabajar con seguridad

Artículo 79. Todos los cilindros de gases comprimidos deben estar claramente identificados con su nombre y precauciones de uso.

Artículo 80. En todos los casos los cilindros que contengan gases comprimidos se almacenarán en posición vertical.



Artículo 81. Cuando no están en uso, todos los cilindros deben tener puesta la tapa protectora de la válvula. Esta tapa debe tener un agujero para permitir el escape del gas en caso de que reviente el tapón de seguridad.

Artículo 82. Se debe dar atención especial a los cilindros de oxígeno. La mezcla de oxígeno con vapores de gases puede originar explosiones bajo presiones moderadas.

Artículo 83. No se debe limpiar los cilindros con grasas ni aceites.

Artículo 84. Se debe evitar que los cilindros de gases comprimidos sean expuestos al calor (inclusive al sol). La presión de los gases dentro de los cilindros aumenta considerablemente por efecto del calor hasta el punto que pueden explotar.

Artículo 85. Es peligroso golpear, dejar caer, hacerlos rodar en posición horizontal, etc., los cilindros de gases comprimidos, pueden dañarse y reventar por la alta presión que tienen.

TITULO VI: ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES, Y RIESGOS EVALUADOS

CAPITULO XXV. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS

Artículo 86. Se realizará una Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos a todos los procesos, cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad del trabajador; se definirán los riesgos asociados, medidas de control, la protección grupal o colectiva, así como la protección personal necesaria en cada caso.

Artículo 87. La Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos se realizará al inicio de los trabajos y con tiempo suficiente que permita una oportuna implementación de las recomendaciones dadas como resultado del análisis efectuado y estos se registrarán en los Formularios IPERC.

Artículo 88. Los supervisores son responsables por la implementación del procedimiento para Análisis y Control de Riesgos, con apoyo del área de SSOMA y/o Supervisor SST.

Artículo 89. Se divulgarán los procedimientos de trabajo a todo el personal involucrado en la realización de la tarea correspondiente.

**CAPITULO XXVI. ANALISIS DE SEGURIDAD DEL TRABAJO**

Artículo 90. El Análisis de Trabajo Seguro (ATS) es empleado como herramienta sistemática para la identificación de los peligros asociados en la ejecución de una tarea y así establecer los mecanismos de control requeridos para minimizar las posibilidades de pérdidas.

Artículo 91. El ATS debe ser realizado antes de empezar cada tarea y/o actividad NO RUTINARIA, todo el personal involucrado en la misma se reunirá en el lugar de trabajo para el llenado del formato de Análisis de Seguridad del Trabajo respectivo. En caso de alguna ocurrencia esta deberá ser restringida en el ATS y reportada al Supervisor inmediato.

Artículo 92. El ATS debe ser colocado en un punto visible del área de trabajo.

CAPITULO XXVII. INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 93. En SIGECO SAC se contará con un cronograma de inspecciones planificadas de SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Artículo 94. El área de SSOMA designará las personas a cargo de la inspección, brindándoles los recursos necesarios para la realización de la inspección.

Artículo 95. El área de SSOMA hará seguimiento del cumplimiento de las acciones correctivas de las observaciones encontradas en la inspección, y que sean realizadas dentro del plazo establecido.

CAPITULO XXVIII. AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 96. Los avisos y señales de seguridad van a ser colocados en puntos visibles y estratégicos en las áreas de trabajo.

Artículo 97. El empleo de los avisos y señales de seguridad se efectuará en conformidad con la Norma Técnica Peruana 399.010-1, así como en función a los riesgos potenciales existentes en el ambiente de trabajo.

Artículo 98. Las señales de seguridad se clasifican en:



SIGNIFICADO	COLOR	FORMA	IMAGEN
Prohibición	Rojo	Circulo - Diagonal	
Obligación	Azul	Circulo	
Advertencia	Amarillo	Triangulo	
Información	Verde	Cuadrado - Rectángulo	
Contra Incendio	Rojo	Cuadrado - Rectángulo	

CAPITULO XXIX. SEÑALIZACION

Artículo 99. Se aplicará bloqueo y señalización de las fuentes de energía, donde se requiere que cada persona autorizada coloque su candado y tarjeta personal en cada punto de bloqueo del equipo, maquinaria o sistema a fin de prevenir pérdidas durante la ejecución de mantenimiento, inspección o servicio en cualquier equipo, maquinaria o sistema.

Artículo 100. El Objetivo de las señales de seguridad será de hacer conocer, con la mayor rapidez posible la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares. Las señales según la NTP 399.010 se encuentran en los anexos.

CAPITULO XXX. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 101. SIGECO SAC, y sus proveedores están obligados por la ley a suministrar a los trabajadores el uniforme, los equipos e implementos de protección necesarios para realizar sus tareas, e instruirlos en el uso y forma correcta de hacerlo (casco de seguridad,



SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

CÓDIGO:

SGC-SIG-SSO.RGL-01

REVISIÓN:

02

FECHA:

27/06/2024

PÁGINA 40 de 61

anteojos protectores, anteojos o caretas para soldadores, guantes de seguridad, zapatos o botas de seguridad, etc.).

Artículo 102. SIGECO SAC, proporcionará los elementos de protección personal y colectiva para sus trabajadores y podrá hacerlo excepcionalmente en el caso de personal que preste servicios externos a la empresa cuando se verifique actos o condiciones sub estándares de su responsabilidad.

Artículo 103. El uso del equipo de protección personal y/o grupal provisto por SIGECO SAC, es de carácter OBLIGATORIO.

Artículo 104. Si no se conociese el correcto uso de los EPP, se deberá consultar con el área SSOMA para recibir instrucciones sobre el tipo de equipo e implementos a usar para determinado trabajo, mejor forma de usarlo, conservación de este, manera de obtenerlo, su disposición final y demás detalles necesarios.

Artículo 105. Se deberá proporcionar los equipos de protección personal necesarios para realizar determinada actividad según detalla el procedimiento respectivo.

Artículo 106. Todo personal que labore en contacto con cables energizados o con posibilidad de quedar energizados deberán estar protegidos con guantes de jebe debidamente aprobados para las tensiones del caso, manteniendo un margen de seguridad del orden de 50% sobre el estimado de carga.

Artículo 107. Se deberá proporcionar a los trabajadores elementos de protección para los oídos en los lugares donde la intensidad del ruido o vibración sean perjudiciales para la salud.

Artículo 108. Se deberá proporcionar equipo de protección respiratoria al personal, cuando sea casi imposible eliminar el polvo, humo o los gases nocivos que puedan dañar su salud. El tipo de dispositivo será el que corresponda al elemento que provoca la contaminación.

Artículo 109. Todo el personal que trabaje en una altura superior a los 1.8 metros deberá contar con ARNES DE SEGURIDAD, debidamente asistido por su “cola” y en caso donde el procedimiento lo disponga su “absorbedor de impacto”.

Artículo 110. Asimismo, en todos los lugares en altura, donde se encuentre personal trabajando, se deberá instalar una “línea de vida” según lo estipulado en el procedimiento correspondiente.

Artículo 111. El personal está obligado a usar arneses de seguridad en buenas condiciones cuando realice trabajos a más de 1.80 metros sobre el nivel del terreno o



losa. Las correas de seguridad serán utilizadas como elementos de contención para evitar caídas, en adición a los arneses, nunca en su reemplazo.

Artículo 112. Está prohibido el uso de la ropa desgarrada, suelta, excesivamente grande, o impregnada de grasas, aceites, combustibles, etc.

Artículo 113. No se permitirá que los trabajadores usen ropa o pelo suelto cuando trabajan cerca de máquinas con elementos que giren; es ideal no usar joyas o cualquier elemento metálico durante el trabajo.

Artículo 114. No se debe usar aire comprimido para limpiar las máquinas, ropa o secarse las manos.

Artículo 115. Está prohibido el uso de zapatos descubiertos, de tela, zapatillas o similares en la planta u otros que no cuenten con protección de punta de acero de ser necesario.

Artículo 116. Está prohibido trabajar con el dorso desnudo o descalzo.

Artículo 117. Todos los EPP a utilizarse en todas las áreas de SIGECO SAC, deberán contar con certificación de calidad y seguridad del fabricante.

Artículo 118. El equipo de protección personal básico obligatorio consiste en:

- a. Casco de seguridad
- b. Lentes de Seguridad
- c. Zapatos de Seguridad
- d. Guantes de seguridad
- e. Protectores Auditivos
- f. Ropa de trabajo con cinta reflectiva

Artículo 119. La protección requerida para tareas específicas deberá de ser designada por el área de SSOMA.

Artículo 120. En caso el EPP sea deteriorado y/o extraviado por el trabajador y el EPP no haya cumplido su vida media, la reposición será de cargo del trabajador sin perjuicio de las sanciones que correspondan, el trabajador deberá firmar un formato de autorización de descuento para la reposición del EPP.

CAPITULO XXXI. HERRAMIENTAS, MAQUINAS Y EQUIPOS

Artículo 121. Las herramientas, máquinas y equipos deben ser utilizados únicamente por personal calificado y autorizado.



Artículo 122. Toda herramienta, máquina y/o equipo sólo podrá ser limpiada cuando se encuentre totalmente apagada o fuera de operación.

Artículo 123. Inspeccione las herramientas, máquinas y equipos antes de ser usados. Notifique de inmediato a su supervisor y encargado de seguridad cualquier anomalía observada.

Artículo 124. Es obligación de los que tengan asignados equipos y herramientas guardarlos cada día con la debida seguridad para evitar que se pierdan o sean sustraídos, la empresa no asumirá ninguna responsabilidad, los encargados serán responsables en lo personal por negligencia con el material a su cargo.

Artículo 125. El personal tiene la obligación de revisar constantemente el estado en el que se encuentran las herramientas que va a utilizar, en planta.

Artículo 126. Toda herramienta o equipo manual o eléctrico que se emplee dentro de un metro de los bordes de las losas, aberturas o huecos deberá estar amarrado a la correa del trabajador con una driza de nylon para evitar su caída accidental.

Artículo 127. Las herramientas manuales y portátiles se emplearán solo para los fines que fueron construidas y se mantendrán en buen estado.

Artículo 128. Los mangos de las herramientas se mantendrán firmes y asegurados.

Artículo 129. Con el fin de evitar lesiones en general al personal, se tendrá especial cuidado en el trabajo y almacenaje de las herramientas con filo y punta aguda.

Artículo 130. Al operar herramientas manuales y/o eléctricas, que por acción del trabajo puedan desprender partículas extrañas, los trabajadores se protegerán con anteojos de impacto.

Artículo 131. No se usarán tubos, barras ni otros elementos con el fin de extender el brazo de palanca de las herramientas manuales a no ser que estén diseñados o preparados para tales fines.

Artículo 132. Los operarios serán instruidos y adiestrados en el empleo seguro de las herramientas manuales y eléctricas.

Artículo 133. Todas las herramientas de uso serán almacenadas en sus respectivos gabinetes porta herramientas, no se dejarán tiradas ni abandonadas.

Artículo 134. La cabeza de las herramientas manuales se mantendrá sin defectos ni agrietamientos.



Artículo 135. Los mangos de las herramientas eléctricas portátiles deberán ser aislados o contruistos de materiales aislantes y protegidas de acuerdo con los requisitos de instalación eléctrica fija.

Artículo 136. Cuando las herramientas eléctricas portátiles se encuentren suspendidas, serán soportadas por medio de cables o cadenas con resortes o contrapeso.

TITULO VII: PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

CAPITULO XXXII. PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

Artículo 137. SIGECO SAC, cuenta con un Plan de Respuesta a Emergencias aplicado a nuestras instalaciones. Será aplicado por el personal de gerencia, jefaturas de área, supervisores y personal a cargo durante el inicio de una emergencia o incidente; destacándose la cadena de mando conforme se dé el avance y la presencia de los responsables de cada área y la empresa durante el evento.

Artículo 138. La selección del personal que conforme la brigada de emergencia, se hará considerando la presentación voluntaria de los futuros miembros, o por invitación especial que cada supervisor tenga que hacer al personal calificado.

Artículo 139. Es obligación de todo trabajador conocer la ubicación de las alarmas de emergencia (si las hubiere), extintores de incendios, tópicos y/o botiquines de primeros auxilios, vías de escape, salidas de emergencia y puntos de reunión en caso de evacuación.

CAPITULO XXXIII. PREVENCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS

Artículo 140. Está prohibido hacer fuego o realizar trabajos en caliente cerca de materiales combustibles e inflamables.

Artículo 141. Los trabajadores deben conocer la ubicación de los extintores de incendio más próximos a su área de trabajo.

Artículo 142. Todos los equipos y máquinas deben contar con su extintor de incendios.

Artículo 143. El área SSOMA llevará un estricto control de las inspecciones de los extintores y demás dispositivos de lucha contra incendio.

Artículo 144. La distribución, ubicación, selección, inspección y mantenimiento de los extintores deberá ser efectuado de acuerdo a la Normativa Técnica Nacional.



Artículo 145. Es obligación de todo trabajador, reportar a su supervisor cuando se hizo uso del extintor o cuando observe que este descargado.

Artículo 146. Ningún equipo motorizado debe ser surtido de combustible con el motor encendido o cuando esté caliente.

Artículo 147. Antes de surtir combustible a un equipo motorizado, debe conectar la puesta a tierra.

Artículo 148. Está prohibido fumar en el área de almacenamiento de materiales inflamables, áreas de construcción en general, áreas de suministro de combustible, oficinas, edificios permanentes y en las áreas donde exista la señalización de prohibido fumar.


Artículo 149. Las consideraciones para seguir durante y después de una emergencia son las siguientes:

- a. Avisar sobre el suceso utilizando los medios que se hayan dispuesto y/o están disponibles. Dar las facilidades al personal de brigada a fin de controlar la emergencia.
- b. Desconecte las herramientas eléctricas y apague la luz si se está seguro que no hay fuga de gas en el ambiente.
- c. Evacuar la zona por el camino más corto, diríjase al punto de reunión.
- d. Si hay mucho humo, baje la cabeza y ponga la cara lo más cerca al suelo. Si es necesario gatee hacia la salida, si tiene posibilidades cúbrase la nariz y boca con un trapo mojado.
- e. No utilizar ascensores o elevadores. No abrir puertas calientes.
- f. Mantenerse con sus compañeros en la zona de reunión, procure tranquilizar a todos y verifique que no falte nadie.
- g. No retornar al lugar de la emergencia hasta que el Encargado de las Brigadas lo indique.

CAPITULO XXXIV. SISMO

Artículo 150. El área de SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL se encargará de señalar las zonas seguras de ubicación en caso de sismo y los puntos de reunión en caso de una evacuación.

Artículo 151. Consideraciones durante una situación de emergencia:

	<p style="text-align: center;">SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA</p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</p>	<p>CÓDIGO: SGC-SIG-SSO.RGL-01</p> <p>REVISIÓN: 02</p> <p>FECHA: 27/06/2024</p>
		<p>PÁGINA 45 de 61</p>

Durante el movimiento telúrico:

- a. Mantener la calma, controlando posibles casos de pánico. NO CORRA HACIA EL EXTERIOR. El escapar innecesariamente puede producir un accidente; permanezca alejado de vidrios u objetos que pudieran caerle encima. Si se encuentra en el exterior del edificio, aléjese de vidrios, ventanas o cables de tendido eléctrico donde el contacto con dichos cables podría traer consecuencias graves o fatales.
- b. Evacuar al personal del lugar de trabajo hacia las Zonas de Seguridad establecidas, en donde no deberá existir peligro de caída de objetos, materiales, etc.
- c. Si es posible se cortará el agua, apagar sistemas eléctricos, motores de equipos, etc.
- d. No tratar de salvar objetos arriesgando la vida.
- e. Si el movimiento sísmico es demasiado fuerte y los trabajadores no puedan mantenerse en pie, se deberán solicitar que se sienten en el suelo y esperar que deje de temblar para poder pararse.

Después del movimiento telúrico:

- a. Permanecer en alerta, se debe recordar que después de un sismo seguirá temblando o habrá nuevas replicas. En caso el sismo sea fuerte, NO se esperará la alerta de Tsunami y se desplazara al personal a un sitio alto.
- b. Evalúe rápidamente su entorno. Si hubo caída de objetos, vidrios quebrados, fisura de muros o inestabilidad estructural.
- c. Verificar que el personal se encuentre en su totalidad (realizar conteo) y en buen estado, se reitera la obligatoriedad de que todos concurren hasta allí ya que si Ud. no cumple esto, puede implicar poner en peligro a terceras personas que asumirían las labores de rescate por suponer que no concurrió al recuento por estar atrapado.
- d. Una vez que el Supervisor de Área y/o área de SSOMA haya registrado su presencia en la Zona de Seguridad, usted puede retirarse en busca de su familia.
- e. Prestar atención de primeros auxilios al personal que resulte accidentado y a aquellos que lo necesiten.



- f. El Supervisor de Área evaluará si el acontecimiento requiere ayuda externa e informará inmediatamente al área de SSOMA. La información deberá indicar el lugar del incidente, el número de personas involucradas y los tipos de daños.
- g. El Área de Seguridad deberá coordinar las acciones de rescate del personal que se encuentre atrapado, ejecutar las acciones para prevenir o sofocar incendios, y en caso de fallecidos colaborará con las autoridades para la recuperación y traslado de cadáveres.
- h. El área de SSOMA nombrará a un encargado oficial de información se comunicará y brindará soporte a los familiares de los accidentados, coordinará con los medios de comunicación y coordinará con el área legal.
- i. El área de SSOMA evaluará el cumplimiento del procedimiento, realizará la investigación del accidente y elaborará un informe al respecto.

CAPITULO XXXV. DERRAME DE MATERIALES PELIGROSOS

Artículo 152. En las áreas de manipulación y/o almacenamiento de materiales peligrosos se debe contar con los dispositivos de seguridad para el control de derrames de materiales peligrosos (kit de emergencia).

Artículo 153. Consideraciones a seguir en un derrame de materiales peligrosos:

- a. Si la cantidad derramada es poco significativa proceder al control del derrame empleando material absorbente. Reportar al supervisor inmediato las medidas tomadas.
- b. Si la cantidad es de mayor consideración dar aviso al personal de Brigada de emergencia, para ello se empleará todos los elementos de seguridad para el control de los derrames de materiales peligrosos, siempre evitando una mayor contaminación del suelo o agua.
- c. Una vez que el derrame ha sido controlado, la tarea para remover el material peligroso puede empezar. El desecho y material inservible debe ser recogido y conducido al depósito de materiales Peligrosos.
- d. Si la superficie del suelo se ha contaminado por efecto del derrame, la tierra debe ser recogida y depositada en los cilindros respectivos y luego evacuados.



CAPITULO XXXVI. PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 154. Los primeros auxilios son acciones de emergencia que se adoptan para estabilizar al paciente o accidentado, para poder evacuarlo y luego iniciar el tratamiento con el médico.

Artículo 155. Ante un accidente que requiere la atención de primeros auxilios, dé aviso de lo sucedido a su supervisor, para la activación inmediata de la Brigada de Emergencia.

Artículo 156. SIGECO SAC, contará con botiquines de primeros auxilios en todas sus áreas.

Artículo 157. Principales medidas para estabilizar al paciente o accidentado:

- a. Conserve la tranquilidad para actuar con serenidad y rapidez. Determine posibles peligros en el lugar del accidente y ubique a la víctima en un lugar seguro.
- b. Organice un cordón humano con las personas no accidentadas.
- c. Por ningún motivo deje solo a la víctima; solicite la ayuda necesaria (elementos, transporte, etc.).
- d. Aflojar la ropa apretada.
- e. Efectúe una revisión de la víctima, para descubrir lesiones distintas a la que motivo la atención (sangran abundantemente, no presenten señales de vida, presenten quemaduras graves, presentan síntomas de fracturas y/o tienen heridas leves). Priorice las lesiones sufridas.
- f. Después de tomar los signos vitales (respiración, pulso, reflejo pupilar) es necesario realizar una serie de apreciaciones sobre el aspecto general del lesionado. Haga una identificación completa de la víctima, de sus acompañantes y registre la hora en que se produjo la lesión.
- g. Dé órdenes claras y precisas durante el procedimiento de primeros auxilios.
- h. No administre medicamentos, excepto analgésicos, si es necesario. No dé líquidos por vía oral a personas con alteraciones de la conciencia.
- i. No haga comentarios sobre el estado de salud del lesionado, especialmente si ésta se encuentra inconsciente.
- j. Una vez prestados los primeros auxilios, si es necesario, traslade al lesionado al centro de salud u hospital más cercano.



CAPITULO XXXVII. ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 158. Se considera como accidente de trabajo al evento o cadena de eventos no planificados que ha ocasionado lesión, enfermedad o daño a los recursos, al medio ambiente o a terceros.

Artículo 159. Asimismo, se considera accidente de trabajo:

- a. El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b. El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la empresa o de destaque; y
- c. El que sobrevenga por acción de tercera persona que se encuentre prestando sus servicios o de visita en las instalaciones de SIGECO SAC, por órdenes del empleador, del Jefe o Supervisor de área durante la ejecución del trabajo.

Artículo 160. El Supervisor o Comité de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO evaluará trimestralmente y anualmente las estadísticas y sus connotaciones para planear acciones correctivas en el Programa de SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

CAPITULO XXXVIII. REPORTE DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

Artículo 161. Todo incidente ocurrido deber ser inmediatamente reportado al Supervisor del área y al área de SSOMA de SIGECO SAC

Artículo 162. Todos los incidentes deben ser debidamente registrados

Artículo 163. Todos los accidentes deben ser debidamente registrados en el Reporte Preliminar y enviados al área SSOMA y Gerencia hasta 24 horas luego del accidente.

Artículo 164. Todos los accidentes deben ser debidamente registrados en el Reporte de Investigación de accidentes e incidentes.

Artículo 165. Todos los accidentes deben ser debidamente registrados en estadísticas mensuales y anuales.

CAPITULO XXXIX. INVESTIGACION DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Artículo 166. Todos los accidentes deben ser investigados por el respectivo supervisor del área involucrada donde ocurrió el evento.

Artículo 167. Se utilizará la Metodología del procedimiento de Investigación de Accidentes e Incidentes para su investigación que comprenderá como mínimo:



SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

CÓDIGO:

SGC-SIG-SSO.RGL-01

REVISIÓN:

02

FECHA:

27/06/2024

PÁGINA 49 de 61

- a. Examen del lugar de los acontecimientos
- b. Entrevistas al accidentado y a los testigos
- c. Revisión de equipos y documentos
- d. Reconstrucción de los hechos
- e. Análisis de Causas Básicas e Inmediatas.
- f. Conclusiones y acciones Correctivas

Artículo 168. En el Reporte de Informe final del Accidente, se resolverá las acciones pertinentes a fin de evitar la recurrencia de los mismos. El Supervisor o Comité SST y el área SSOMA se encargarán del seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones indicadas.

Artículo 169. De presentarse aspectos no referidos en el presente reglamento, serán registrados y normados en adjunto a instructivos emitidos por la Gerencia y responsable de área respectiva.



ANEXOS

ANEXO N° 01 SEÑALÉTICA DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

 EXTINTOR	 EXTINTOR RODANTE	 MANGUERA CONTRA INCENDIOS	 HIDRANTE
 ALARMA CONTRA INCENDIOS	 AVISADOR SONORO	 TELÉFONO DE EMERGENCIA	 ESCALERA PORTÁTIL
 ARENA	 MANTA APAGAFUEGOS	 PUERTA CORTAFUEGO	 EQUIPO AUTÓNOMO CONTRA INCENDIOS
 CONEXIÓN SIAMESA PARA ROCIADORES AUTOMÁTICOS	 VÁLVULA PARA EL CORTE DE GAS	 USO EXCLUSIVO BOMBEROS	 USE LA ESCALERA EN CASO DE INCENDIO



ANEXO N° 02 SEÑALÉTICA DE PROHIBICIÓN





ANEXO N° 03 SEÑALÉTICA DE ADVERTENCIA

 ATENCIÓN RIESGO ELECTRICO	 SUSTANCIA O MATERIAS TÓXICAS	 SUSTANCIAS O MATERIAS INFLAMABLES	 CARGA SUSPENDIDA EN ALTA
 CUIDADO CON SUS MANOS	 PELIGRO ÁCIDO CORROSIVO	 CUIDADO PISO RESBALOSO	 ATENCIÓN RIESGO DE RADIACIÓN
 ATENCIÓN PELIGRO DE OBSTÁCULOS	 ATENCIÓN RIESGO BIOLÓGICO	 ATENCIÓN BAJA TEMPERATURA	 ATENCIÓN RIESGO DE ACCIDENTES
 ATENCIÓN MATERIAL EXPLOSIVO	 CUIDADO TRÁNSITO DE MONTACARGAS	 CUIDADO SUPERFICIE CALIENTE	 CUIDADO CAÍDA DE OBJETOS



ANEXO N° 04 SEÑALECTICA DE OBLIGATORIEDAD

 <p>USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD</p>	 <p>USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA</p>	 <p>USO OBLIGATORIO DE BOTAS DE SEGURIDAD</p>	 <p>USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE SOLDAR</p>
 <p>USO OBLIGATORIO DE GUANTES DE SEGURIDAD</p>	 <p>USO OBLIGATORIO DE GUANTES AISLANTES</p>	 <p>USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR</p>	 <p>USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA</p>
 <p>USO OBLIGATORIO DE PROTECTOR FACIAL</p>	 <p>USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE GAS, PROTECCIÓN AUDITIVA Y CASCO</p>	 <p>USO OBLIGATORIO DE EQUIPO DE AIRE AUTOCONTENIDO</p>	 <p>ES OBLIGATORIO MANTENER SUJETADOS LOS CILINDROS</p>
 <p>ES OBLIGATORIO DESCONECTAR DESPUÉS DE UTILIZAR</p>	 <p>USO OBLIGATORIO DE CASCO, PROTECCIÓN AUDITIVA Y OCULAR</p>	 <p>USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR Y AUDITIVA</p>	 <p>ES OBLIGATORIO USAR EL PASAMANOS</p>



ANEXO N° 05 SEÑALÉTICA DE INFORMACIÓN GENERAL



SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

CÓDIGO: SGC-SIG-SSO.RGL-01
REVISIÓN: 02
FECHA: 27/06/2024

PÁGINA 55 de 61

ANEXO N° 06 CUADRO DE INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

ITEM	FALTA COMETIDA	OCURRENCIA		
		1°	2°	3°
01	Contribuir o crear condiciones inseguras en el lugar de trabajo (orden y limpieza).	Amonestación Verbal	Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
02	No usar los EPPs y/o usar EPPs no adecuados de acuerdo al tipo de actividad a realizar	Amonestación Verbal	Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
03	No asistir a las charlas de seguridad (10 minutos semanales, trabajo específico, capacitación mensual).	Amonestación Verbal	Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
05	Trabajos sin controles de seguridad (sin ATS, charlas, inspecciones pre-uso).		Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
06	No implementar las medidas indicadas en el IPERC.	Amonestación Verbal	Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
07	Incumplir reglas de tránsito interno (caso omiso a vigías y señalización).	Amonestación Verbal	Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
08	Comete actos inseguros de consecuencias moderadas.		Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
09	Conducta o lenguaje agresivo con el encargado y/o responsable de área.		Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
10	Resistir a firmar las notificaciones por las faltas cometidas.		Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
11	Ordenar a colaboradores realizar trabajos de alto riesgo sin tomar las medidas preventivas para minimizar los riesgos		Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
12	Colaboradores (en todos los niveles) que no cumplan en asistir a las evaluaciones médicas programadas		Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
13	Cometer actos inseguros de consecuencias mayores			Amonestación escrita + Despido
14	Generar accidente por negligencia.			Amonestación escrita + Despido
15	Daño intencional a su propia persona y/o compañeros.			Amonestación escrita + Despido
16	Daño intencional a equipos de protección personal o a la propiedad de la empresa			Amonestación escrita + Despido
17	Pérdida y/o daño de los EPPs y/o uniformes entregados al personal	Amonestación Verbal	Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
18	No cuidar los EPPs y que esto conlleve a la reposición antes de que dicho	Amonestación Verbal	Amonestación escrita +	Amonestación escrita + Despido



SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

CÓDIGO:

SGC-SIG-SSO.RGL-01

REVISIÓN:

02

FECHA:

27/06/2024

PÁGINA 56 de 61

ITEM	FALTA COMETIDA	OCURRENCIA		
		1°	2°	3°
	elemento cumpla su vida media		Suspensión	
19	Mentir; falsificar información	Amonestación Verbal	Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
20	Poseer drogas en la Empresa.			Amonestación escrita + Despido
21	Retirar sin autorización elementos de protección colectiva que pongan en peligro la vida de las personas		Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
22	Usar equipos móviles personales dentro de las instalaciones de SIGECO SAC	Amonestación Verbal	Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
23	No informar oportunamente de la ocurrencia de un accidente.		Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
24	Obstaculizar o impedir el desarrollo de las reuniones de capacitación o seguridad.		Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
25	No obedecer en la detención de un trabajo que se haya calificado como muy riesgoso para los trabajadores propios o de terceros.		Amonestación escrita + Suspensión	Amonestación escrita + Despido
26	Ocultar o distorsionar información sobre algún accidente			Amonestación escrita + Despido



SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

CÓDIGO:

SGC-SIG-SSO.RGL-01

REVISIÓN:

02


FECHA:

27/06/2024

PÁGINA 57 de 61

**ANEXO N° 07 EQUIVALENCIAS DE NIVELES DE SANCIONES DEL REGLAMENTO
INTERNO DE TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL:**

Reglamento Interno de Trabajo	Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional	COMENTARIO
Amonestación verbal	Llamada de atención	Por única vez
Amonestación escrita	1° ocurrencia: Papeleta	Original a Gerencia
Suspensión	2° ocurrencia: Suspensión	Original a Gerencia, SSST o CSST decide los días de suspensión
Despido	3° ocurrencia: Despido	Original a Gerencia. Se realizará de acuerdo con las normas contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, las Reglamentaciones y Modificaciones que se dicten sobre la materia.

	<p>SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA</p> <p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</p>	<p>CÓDIGO: SGC-SIG-SSO.RGL-01</p>
		<p>REVISIÓN: 02</p> <p>FECHA: 27/06/2024</p>
<p>PÁGINA 58 de 61</p>		

ANEXO N° 08 POLÍTICA DE USO DE EPP

Para SIGECO S.A.C., es prioridad la protección de la salud y la seguridad de sus trabajadores, por lo que ha implementado dentro del SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, un proceso que contempla una adecuada selección, adquisición, suministro, uso, cuidado y mantenimiento de los elementos de protección personal – EPP.


Para que los elementos y/o equipos de protección personal ofrezcan la protección requerida y estén disponibles, se consideran los siguientes aspectos:

- ✓ Elegir correctamente los EPP a utilizar.
- ✓ Capacitar en el uso y cuidado de los EPP
- ✓ Usar adecuadamente los EPP
- ✓ Inspeccionar periódicamente los EPP, a través del líder de cada proceso
- ✓ Reponer inmediatamente los EPP que haya cumplido su vida media establecida según norma

Es responsabilidad de los trabajadores:

- ✓ Utilizar y conservar correctamente los EPP requeridos para la ejecución de sus actividades.
- ✓ Reportar al encargado de Seguridad y Salud Ocupacional la falta o deterioro de un EPP.
- ✓ No iniciar la ejecución de una actividad si no dispone de los EPP requeridos para los riesgos a los que estará expuesto.
- ✓ Reportar el no uso o uso inadecuado de los EPP por parte de sus compañeros.
- ✓ En caso el EPP sea deteriorado y/o extraviado por el trabajador y el EPP no haya cumplido su vida media, la reposición será de cargo del trabajador sin perjuicio de las sanciones que correspondan, el trabajador deberá firmar un formato de autorización de descuento para la reposición del EPP.

Esta Política será implementada y comunicada a todo el personal, como también actualizada cada vez que sea necesario.


PERCY CRUZ MITA
 Gerente General
SIGECO S.A.C.
 RUC: 20600117115



SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA
**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

CÓDIGO: SGC-SIG-SSO.RGL-01
REVISIÓN: 02
FECHA: 27/06/2024

PÁGINA 59 de 61

ANEXO N° 09 PAPELETA DE INFRACCIÓN

SEDE / ÁREA DE OCURRENCIA			
NOMBRE DE TRABAJADOR INFRACTOR			
ÁREA DEL TRABAJADOR INFRACTOR			
FECHA Y HORA DE LLENADO DE LA PAPELETA			
INFRACCIÓN (MARCAR CON UNA X)			
Omisión de uso de EPP necesario para su trabajo		No cumple con los procedimientos de seguridad	
Uso inadecuado de Herramienta / instrumento / Equipo		Generación de impacto al medio ambiente (derrame, humos, etc)	
Llegar tarde a las charlas preoperativas (charlas de 5 minutos)		Uso de equipo sin autorización	
OTROS (DESCRIBIR)			
DESCRIPCIÓN DE LO OCURRIDO			
FECHA Y HORA DE LA INFRACCIÓN:		SEDE Y ÁREA DE OCURRENCIA	
ACCIONES INMEDIATAS			
SANCIÓN ESTABLECIDA (MARCAR CON UN X)			
Papeleta de infracción		<input type="checkbox"/>	
Suspensión por 1 día		<input type="checkbox"/>	
Suspensión (indicar la cantidad de días) _____		<input type="checkbox"/>	
Retiro de planta		<input type="checkbox"/>	
DATOS DE LOS FIRMAN TES			
_____ Firma del trabajador Infractor Nombres: Cargo: DNI / CE:		_____ Firma del Jefe Inmediato Nombres: Cargo: DNI / CE:	



SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

CÓDIGO:

SGC-SIG-SSO.RGL-01

REVISIÓN:

02

FECHA:

27/06/2024

PÁGINA 60 de 61

**ANEXO N° 10: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL
REGLAMENTO INTERNO DE SSO DE SIGECO SAC**

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional ha sido elaborado bajo las leyes vigentes y tiene la finalidad de dar a conocer a sus colaboradores los elementos básicos para asegurar el normal desenvolvimiento de sus actitudes en el centro de trabajo, de manera que permitan mejorar la Productividad y el cumplimiento de los objetivos de la Empresa y de quienes componen el recurso más importante de la Organización, ¡SU PERSONAL!

Por tal fin certifico con mi firma haber recibido, leído y entendido el presente Reglamento, libre y voluntariamente acepto cumplir las normativas establecidas en este reglamento y por ello asumo el compromiso y la responsabilidad de acatar las sanciones que deriven de la no observancia e incumplimiento de tales normativas que se detallan.

APELLIDOS Y NOMBRES			
D.N.I. / C.E.			
PUESTO DE TRABAJO			
FECHA			
EMPRESA			
FIRMA		HUELLA DIGITAL (ÍNDICE DERECHO)	



SIGECO – SOLUCIONES QUE GENERAN CONFIANZA

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

CÓDIGO:

SGC-SIG-SSO.RGL-01

REVISIÓN:

02

FECHA:

27/06/2024

PÁGINA 61 de 61